

LA SEG, UN EMBROLLO

Larrote en mano, el titular de la Secretaría de Educación Guerrero, José Luis González de la Vega Otero, advirtió a los maestros de los planteles del Colegios de Bachilleres, declarados en paro laboral contra la reforma educativa, que todos deberán evaluarse o, de lo contrario, no alcanzarán los beneficios que marca la ley en la materia.

“Si no hacen el examen, no hay manera de avanzar; están obligados a dar mejores resultados porque así lo exigen los mismos alumnos y los padres de familia”, indicó el funcionario, quien hizo especial énfasis en que sólo evaluándose tendrán derecho a mejoras.

Así lo ha venido manejando para sacar adelante las reformas a la educación; obliga, presiona y amenaza a los docentes, pero ha sido reacio a cumplir su parte.

Jóvenes profesores egresados que en agosto de 2016 presentaron su examen de ingreso al servicio profesional docente en Acapulco, en el cual resultaron idóneos, acusaron que están trabajando en

la informalidad, para cubrir horarios, sin recibir nombramiento oficial, sin contrato, ni estar afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la amenaza de ser enviados a otras regiones.

Miembros de la Coordinadora Estatal de Estudiantes y Docentes Idóneos de Guerrero (Ceedig) denunciaron que existe discrecionalidad y complicidad entre autoridades educativas y sindicales en la asignación de vacantes a docentes de nuevo ingreso.

El representante del Ceedig en la zona Centro, Sergio Carbajal Castro, acusó que son cerca de 600 maestros egresados desde 2015 en Guerrero los que resultaron idóneos, quienes han enfrentado diversas irregularidades en la asignación de un puesto de trabajo, no obstante que se han apegado a las disposiciones de las nuevas leyes del sector.

Acusó que existe doble moral en la instrumentación de la reforma educativa en autoridades estatales.

Por otra parte, si bien la SEG se ha

comprometido a suplir a los docentes que hacen falta en los planteles por jubilación o por muerte, resulta que no ha cumplido, motivo por el que existen varios conflictos protagonizados por autoridades escolares y padres de familia que exigen la reposición correspondiente.

Los responsables de la SEG han asegurado que cuentan con profesores suficientes para cubrir los faltantes, pero no lo hacen, sino que dan largas a la solución.

A este respecto, el subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), Emiliano Díaz Román, declaró en Taxco que la falta de maestros en las escuelas ocurre porque el gobierno federal, es decir la Secretaría de Educación Pública, no ha liberado el listado de los nuevos docentes; por consiguiente, no puede asignar los faltantes.

Confesó que no hay maestros para cubrir las jubilaciones, sino hasta que la Federación determine la situación, lo que, de ser verdad, coloca al secretario de Educación en la entidad como un mentiroso. ■

La “autoría y participación” es uno de los temas más interesantes de la teoría dogmática del delito. En ella se hacen comprender las figuras de la autoría directa, la autoría mediata y la coautoría. En la primera figura, el sujeto realiza directamente el hecho delictivo descrito en la ley penal. El autor mediato es quien realiza el delito valiéndose de otra persona, que actúa como instrumento para la comisión del mismo. La coautoría se presenta cuando el hecho delictivo es realizado conjuntamente con otro u otros sujetos, quienes también son autores. La participación está integrada por la instigación y la complicidad.

Las diversas definiciones algunas veces restringen el concepto de autor y en ocasiones lo extienden a otros participantes de la acción delictiva; ambos criterios no tienen trascendencia en virtud de que el primero, al restringir el concepto de autor, sólo hace referencia a la descripción contenida en el tipo penal, y el segundo criterio, al extender el concepto de autor, nos permite hacer un análisis de cada uno

de los concurrentes en el hecho delictivo.

En el ámbito del derecho positivo mexicano, nuestro Código Penal Federal, en su artículo 13, establece en ocho fracciones los “autores o partícipes del delito” y señala que responderá cada uno en la medida de su propia culpabilidad. El sujeto activo del delito, como persona humana, se ha clasificado en: a) autor material, b) coautor, c) autor intelectual, d) autor mediato, e) cómplice, f) encubridor, g) asociación o banda delinuyente y h) muchedumbres delinuyentes. Generalmente, para la doctrina penal las formas de autoría son siempre principales, y las conductas de los partícipes son siempre accesorias respecto del comportamiento del autor.

Empero, lo anterior se debate —como casi todo— en la teoría

Autoría y participación

EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT

penal. El pasado 18 de agosto se publicó una jurisprudencia por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, que hace referencia a esos debates sobre la autoría y el carácter accesorio o no de la participación.

Se trata de la tesis: II.2o.P. J/4, con número de registro IUS 2014936. De acuerdo con esta tesis, hace varias décadas se comienza a admitir “la naturaleza personal del injusto para efectos de la reprochabilidad”. Esto es que la participación no es ya tan accesorio frente a la autoría, particularmente en casos de excepción, como el del concurso aparente de normas y discrepancias entre el alcance del dolo del autor y el del partícipe en caso de inducción.

De acuerdo con el criterio

jurisprudencial, la ley permite la valoración del mismo hecho (injusto penal) de un modo diferente respecto de los distintos sujetos que contribuyeron a su realización, siempre que existan razones materiales que justifiquen esa distinta valoración y encuadramiento típico, además de que concurren los presupuestos necesarios para tal diferenciación. En este sentido, es necesario determinar, primero, desde una perspectiva estrictamente técnica y conforme a la legislación vigente, si en abstracto, el injusto penal, incluidas sus calificativas, puede ser atribuido por igual al autor y a quien interviene en calidad de partícipe, pues puede suceder que cuando el dolo del partícipe no abarca la totalidad de modalidades o circunstancias de ejecución del hecho, que finalmente son aplicables al acto consumado por el autor material y que justifican el encuadramiento de un tipo penal agravado, complementado o calificado, la valoración de ese hecho especialmente calificado sólo proceda respecto del autor material, no así respecto del partícipe o inductor.

La tesis se inscribe en la escuela funcionalista, en gran auge en las décadas recientes, pues según se cita, “cada sujeto debe responder de los actos propios a su ámbito de organización, de acuerdo con un principio básico de *autorresponsabilidad*, lo que se traduce en que a cada persona le es atribuible únicamente lo realizado bajo su propia culpabilidad y no lo de la ajena, sin que ello implique transgresión alguna al llamado principio de accesoriedad.”

De este modo, esto tiene como consecuencia que la imputación, por ejemplo de calificativas a los partícipes, no se haga de manera dependiente a los autores, sino que ha de valorarse si esas circunstancias, siendo de naturaleza objetiva, fueron parte también del conocimiento integrante del dolo de partícipe. ■

¿QUÉ PASA EN GUERRERO?



FANTÁSTICO

La Jornada
Guerrero

DIRECTORA GENERAL

Carmen Lira Saade

GERENTE GENERAL

Tania Olmos Sánchez

DIRECTORA GENERAL

María del Sol Salgado Pineda

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN GUERRERO

Félix Salgado Macedonio

JEFE DE EDICIÓN

Gerynno Rayo Mancilla

JEFE DE REDACCIÓN

Joel Solís Vargas

JEFE DE INFORMACIÓN

Javier Soriano Guerrero

JEFE DE PUBLICIDAD

Guillermo de Jesús

Rayos Negrón

JEFE DE SISTEMAS Y

COMUNICACIONES

Hervey Valencia Brito

CARICATURISTA

Fantástico

La Jornada Guerrero

Publicación diaria

editada e impresa por

Editorial Eve, S.A. de C.V.,

bajo licencia otorgada por

Demos, Desarrollo de Medios,

S.A. de C.V.

Calle Anibal No. 289,

Fraccionamiento Marroquín,

C.P. 39640

Teléfonos: 01 744 4612012,

4612023 y 1901012

jornadagro@gmail.com

publicidadjornadaguerrero@gmail.com

Licitud de título 14002 y de contenido 11575 del 13/03/2008,

otorgado por la Comisión

Calificadora de Publicaciones

y Revistas Ilustradas de la

Secretaría de Gobernación.

Reserva al uso exclusivo del

título *La Jornada Guerrero*

No. 04-2006-121213473200-

101 del 12 de diciembre de

2006, otorgado por el Instituto

Nacional del Derecho de Autor,

Dirección de Reservas de

Derechos INDAUTOR/SEP.

Distribuido en Guerrero por

Editora de Medios de Guerrero,

S.A. de C.V.

Prohibida la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación, por cualquier medio, sin permiso expreso de los editores.